



MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

CANTON VI DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
DECRETO No 28 DEL 9 DE JULIO DE 1908
Marjorie Hernández Mena
Vice Alcaldesa

TEL: 2534-41-20/2534-47-81/ FAX: 2534-43-50/ Ext:109 Email: marjoher_01@hotmail.com

VMA 0117-02-2020

03-02-2020

Señora:
Kristel Céspedes Rivas
Asistente Administrativa
Municipalidad de Alvarado

Estimada Señora:

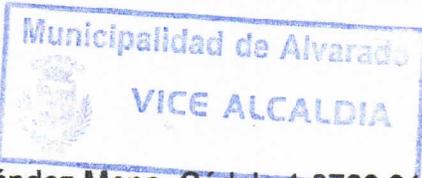
Le solicito realizar para que me brinde respuesta el próximo miércoles 19 de febrero 2020, los cálculos del ajuste de salario cuando me ha correspondido suplir al señor Alcalde en caso de Vacaciones y Incapacidades, desde mayo 2016 y tomando en cuenta las vacaciones del señor alcalde del 02 de marzo al 22 del mismo 2020, me respaldo con el Código Municipal, PGR, Asesoría de la UNGL, para solicitar lo que me corresponde;

Código Municipal "Existirán dos vicealcaldes municipales: un (a) vicealcalde primero y un (a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el Alcalde titular le asigne; además, **sustituirá, de pleno derecho**, al Alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de éste, durante el plazo de la sustitución".

Dictamen **Dictamen : 209 del 22/07/2019** de la PGR

"Que en el momento que el Vicealcalde Primero o el Vicealcalde Segundo, asuman el cargo de Alcalde, temporal o permanente, ejercen plenamente las competencias y responsabilidades del cargo de Alcalde, así lo dispone el artículo 20 del Código Municipal, consecuentemente, en razón de esas funciones, la Municipalidad debe retribuir económicamente al funcionario que ocupe el cargo con el pago del "salario" igual al del Alcalde".

Criterio del Asesor Legal UNGL, del día 29 de enero 2020, en oficio N°07-2020AL. (Adjunto)



Atentamente,
Marjorie Hernández Mena, Cédula 1 0728-0152
Vice Alcalde Municipal
Municipalidad de Alvarado, Cartago.



MUNICIPALIDAD DE
ALVARADO

RECIBIDO: Kristel C.

FECHA: 14/2/2020

FIRMA:

c/c archivo